Asociación CLEVI
C/ Hileras nº4 Planta 2 Of. 15
E-mail: asociacionclevi@clevi.org
Web: www.clevi.org
Tlf.: 91 357 94 05

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CLEVI

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1

Con la denominación de Asociación CLEVI, se constituye una ASOCIACION al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Articulo 2

Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

Articulo 3. FINES

La existencia de esta asociación tienen los siguientes fines:

a) Proporcionar ocio de calidad a personas con discapacidad intelectual.
b) Logra apoyos de respiro familiar, cuando la familia lo demande.
c) La incorporación de las personas con discapacidad intelectual en la vida asociativa.
d) La plena integración social de las personas con discapacidad intelectual, como medio que puede proporcionarles una vida digna y posibilitarles el acceso a una vida más autónoma que camine hacia su autodeterminación personal.
e) La mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y la de sus familias.

Artículo 4.ACTIVIDADES

Para el cumplimiento de estos fines, la Asociación CLEVI desarrollará, entre otras , las siguientes actividades:

a) Actividades tendentes a fomentar la convivencia y el encuentro, la diversión y el juego, la curiosidad y el conocimiento como medios fundamentales para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual.
b) Elaboración de programas, proyectos y actividades tendentes a la búsqueda de recursos económicos, públicos y privados, que garanticen la continuidad y el soporte de los recursos materiales y humanos de las actividades descritas en el punto a) de este artículo.
c) Elaboración y puesta en marcha de proyectos que, en el ámbito de ocio y tiempo libre, desarrollen y garanticen la efectiva autonomía personal y social en la vida adulta.

Asociación CLEVI
C/ Hileras nº4 Planta 2 Of. 15
E-mail: asociacionclevi@clevi.org
Web: www.clevi.org
Tlf.: 91 357 94 05

d) Elaboración y puesta en marcha de metodologías y mecanismos que ayuden a las personas con discapacidad intelectual a conseguir gestionar su Ocio y Tiempo Libre de manera autónoma.
e) Poner en marcha canales y estructuras dentro de esta Asociación para que las personas con discapacidad intelectual puedan tener una participación efectiva en la misma y en el movimiento asociativo en general.
f) Seguimiento , estudio y valoración de las actividades con vista a la mejora continúa de las mismas, mediante la elaboración entre otros de Planes de Actividades y las Memorias anuales.
g) Atención y apoyo a monitores y voluntarios como mediadores fundamentales en la labor de diseño y desarrollo de las actividades de ocio y como factor imprescindible par la integración social de nuestro colectivo.
h) Todas las que contribuyan , en el ámbito de ocio , a la defensa e intereses de las personas con discapacidad intelectual, a la mejora de su calidad de vida y la de sus familias
i) Todas las que conduzcan a la consecución de los fines.

Artículo 5

Como criterios de la calidad en el ocio de las personas con discapacidad intelectual , esta Asociación tendrá en cuenta, entre otros , los siguientes:

a) El ocio ha de tener un contenido de placer y disfrute personal y ha de ser libremente elegido.
b) Ha de fomentar las relaciones interpersonales, creando espacios y situaciones que inviten a ello.
c) Debe potenciar la evolución personal, su autonomía e independencia, a integración y normalización social.
d) Debe enriquecer a la persona, sin reducirse al mero entretenimiento, teniendo por ello cierto componente educativo.
e) No debe ser masificado, dando prioridad al trabajo con pequeños grupos y a las relaciones personalizadas.

Artículo 6

Esta Asociación buscará la colaboración de técnicos asesores, profesionales y monitores y fomentará el desarrollo de voluntariado y la colaboración de personas físicas y jurídicas para el cumplimiento de sus fines y el desarrollo de las actividades.

Asimismo, establecerá los canales de comunicación y coordinación necesarios con los centros y/o instituciones y familias en los que sean atendidas las personas con discapacidad intelectual que participen en las actividades que organice esta entidad, para garantizar la calidad y la buena marcha de las mismas, todo ello desde el más absoluto respeto a la intimidad de esas personas.

Artículo 7

La Asociación establece su domicilio social en Madrid (28013), C/ Hileras, 4, Planta 2ª Oficina 15, y su ámbito geográfico es todo el territorio del Estado.

El desarrollo de su actividad tendrá como ámbito prioritario la Comunidad de Madrid.

Asociación CLEVI
C/ Hileras nº4 Planta 2 Of. 15
E-mail: asociacionclevi@clevi.org
Web: www.clevi.org
Tlf.: 91 357 94 05

CAPITULO II

ORGANOS DE REPRESENTACIÓN

LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 8

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por: un Presidentes, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres vocales. Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos y su mandato tendrá una duración de dos años, prorrogables por un máximo de otros dos.

Sólo podrán ser miembros de la Junta Directiva los socios numerarios y serán designados y revocados por la Asamblea General.

El presidente presentará para su aprobación por la Junta Directiva, la designación de los cargos de Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

Artículo 9

La Junta Directiva se renovará por mitades cada dos años, contando a partir de la fecha de la elección.

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Si se produjeran bajas superiores a un tercio de los miembros que formen la Junta Directiva, se tendrá que convocar una Asamblea Extraordinaria, en el periodo de dos meses, para elegir a los vocales necesarios.

Artículo 10

Los cargos de la Junta Directiva podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la misma, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas o por expiración del mandato.

Artículo 11

La Junta Directiva se reunirá, al menos , una vez al trimestre, cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición escrita de al menos tres de sus miembros. La Junta Directiva quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

A la Junta Directiva podrán asistir con voz y sin voto aquellos socios , profesionales o personas físicas que la Junta Directiva estime que puedan ayudar a la buena marcha de la Asociación y sus proyectos.

Asociación CLEVI
C/ Hileras nº4 Planta 2 Of. 15
E-mail: asociacionclevi@clevi.org
Web: www.clevi.org
Tlf.: 91 357 94 05

Artículo 12

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran según estos Estatutos, autorización de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

a) Dirigir las actividades sociales y controlar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General las Cuentas Anuales, el Presupuesto anual y la liquidación del ejercicio anterior.
d) Controlar y supervisar las actividades de ocio.
e) Admitir nuevos asociados.
f) Comisionar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación,sean o no miembros de la Junta Directiva.
g) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 13

El presidente tendrá las siguientes atribuciones, además de las que recoge el artículo 7º sobre designación de cargos de la Junta Directiva.

a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren las Asambleas Generales y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de unas y otras.
c) Firmar los documentos, actas y correspondencia.
d) Adoptar cualquier medida que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 14

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, tendrá las mismas atribuciones que él y desempeñara las funciones que este le delegue.

Articulo 15

Las funciones del Secretario serán las siguientes:

a) Actuar como tal en las sesiones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva, redactando y firmando las actas correspondientes.
b) Expedir certificaciones, con el visto bueno del Presidente.
c) Llevar los libros legalmente establecidos y custodiar la documentación de la Asociación
d) Controlar el fichero de socios.
e) Vigilar el cumplimento de los estatutos y la legislación vigente, en las sesiones de Junta Directiva y en las Asambleas

Asociación CLEVI
C/ Hileras nº4 Planta 2 Of. 15
E-mail: asociacionclevi@clevi.org
Web: www.clevi.org
Tlf.: 91 357 94 05

f) Controlar las inscripciones registrales procedentes.
g) Elaboración de Memorias

Artículo 16

Son funciones del Tesorero:

a) Recaudar y custodiar los fondos pertenecientes a la Asociación
b) Dar cumplimento a las órdenes de pago que expida el Presidente
c) Presentar a la Junta Directiva las Cuentas que deban rendirse en la Asamblea General, así como el Presupuesto y su liquidación
d) Dirigir los trabajos contables y soportes de gestión
e) Tramitar las subvenciones pertinentes.

Artículo 17

Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

CAPITULO III

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 18

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 19

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, una dentro de los cinco primeros meses del año, para aprobación de las Cuentas Anuales y liquidación del presupuesto; y otra en el último trimestre del año para la aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente. Con carácter extraordinario se celebrarán cuando las circunstancias la aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde, o cuando lo proponga por escrito un 10% de los asociados.

Artículo 20

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar , día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo asimismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

Asociación CLEVI
C/ Hileras nº4 Planta 2 Of. 15
E-mail: asociacionclevi@clevi.org
Web: www.clevi.org
Tlf.: 91 357 94 05

En ruegos y preguntas podrán ser incluidos temas que no estuvieran dentro del Orden del Día si la Asamblea considera su urgencia, previa declaración de la misma por mayoría simple.

Asimismo, la Asamblea decidirá, por igual mayoría, si deben ser sometidos a votación, ante la urgencia de tomar una decisión.

Articulo 21

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella, presentes representados, un tercio de los socios con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número.

Presidirá la Asamblea General el Presidente de la Asociación o, en su defecto, el Vicepresidente y a falta de éste, un Vocal de la misma. Quien presida la Asamblea cuidará que se observe el debido orden en su desarrollo, de las votaciones, de la dirección de las deliberaciones y de que los acuerdos queden claramente aprobados.

Actuará como Secretario de la Asamblea quién lo fuera de la Junta Directiva o, en su defecto, un Vocal El Secretario levantará acta de las sesiones que firmará con Vº Bº del Presidente.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los presentes y representados cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

Articulo 22

Se requerirá **mayoría cualificada de dos tercios** de las personas presentes y representadas en los casos siguientes.

a) Disposición o enajenación de bienes raíces o de cualquier clase, si su importe a valor de mercado - en el cómputo de operaciones anuales - superen un 10% del presupuesto operativo anual.
b) Modificación de estatutos
c) Disolución de la entidad.

Articulo 23

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

a) Elegir los miembros de la Junta Directiva
b) Aprobar, en su caso , la gestión de la Junta Directiva y la Memoria Anual
c) Examinar, debatir y aprobar, si procede, las Cuentas anuales y Presupuestos.
d) Examinar, debatir y aprobar, si procede, las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
f) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
g) El cambio de domicilio social.
h) Cualquier acuerdo de colaboración que supusiera u compromiso económico – por vía de inversión o cesión de derechos – superior a un 10% del presupuesto operativo anual
i) Cualquiera otra que – según Ley- , no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

Asociación CLEVI
C/ Hileras nº4 Planta 2 Of. 15
E-mail: asociacionclevi@clevi.org
Web: www.clevi.org
Tlf.: 91 357 94 05

Artículo 24

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

a) La modificación de los Estatutos.
b) La constitución de Federaciones o integración en ellas, así como la desvinculación de las mismas
c) La disposición o enajenación de bienes
d) Disposición o enajenación de bienes raíces o de cualquier clase si su importe a valor de mercado – en el cómputo de operaciones anuales-, superase un 10% del presupuesto operativo anual.
e) La elección de cargos vacantes de la Junta Directiva en las circunstancias establecidas en el artículo 9º de los Estatutos.
f) La disolución de la Asociación.

La Asamblea que vaya a tratar de la modificación de los Estatutos se convocará específicamente con ese objeto.

CAPITULO IV

SOCIOS

Artículo 25

Podrá pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Articulo 26

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

a) **Numerarios:** Toda persona física con capacidad de obrar, que no esté incluida en alguna de las otras clases contempladas en estos estatutos.
b) **Titulares:** Las personas con discapacidad intelectual que participen en las actividades o proyectos de la Asociación cuando alguno de sus familiares o tutores, sea socio numerario.
c) **Colaboradores Institucionales:** Las personas jurídicas que colaboren mediante el pago de cuota y/o contribuyan al desarrollo de los programas.
d) **De honor:** Los socios que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva y serán ratificados por la Asamblea General.

Artículo 27

Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

a) Por renuncia voluntaria, comunicado por escrito a la Junta Directiva
b) Por fallecimiento.

Asociación CLEVI
C/ Hileras nº4 Planta 2 Of. 15
E-mail: asociacionclevi@clevi.org
Web: www.clevi.org
Tlf.: 91 357 94 05

c) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer dos cuotas consecutivas
d) Por acuerdo de la Junta Directiva, basado en el incumplimiento de obligaciones establecidas en los presentes estatutos.
e) En ambos casos, (c y d) será necesaria la instrucción previa de expediente informativo, en el que el afectado tendrá derecho de audiencia. El acuerdo de la Junta Directiva podrá ser recurrido por el interesado ante la primera Asamblea General que se celebre.

Articulo 28

Los socios numerarios tendrán los siguientes derechos

a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
d) Ser electores y elegibles para los órganos de representación así como para las comisiones y grupos de trabajo que puedan constituirse.
e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
f) Acceder a los libros de Actas y de contabilidad de la Asociación para conocer la situación económica de la misma. Requerir la información que estimen necesaria sobre la marcha de la entidad.
g) Ofrecer sugerencias e iniciativas a los órganos de representación, en orden al mejor cumplimiento de los fines y el desarrollo de las actividades y proyectos
h) Impugnar los acuerdos de las Asambleas Generales que fueran contrarios a los fines asociativos.
i) Proponer junto con otros socios – que representen al menos un 10% de los socios con derecho a voto-, la convocatoria de Asambleas Extraordinarias con el orden del día a tratar.

Articulo 29

Los socios titulares podrán participar en las actividades y/o programas de la Asociación.

Tendrán derecho, en sesiones montadas al efecto, a conocer, debatir y pronunciarse sobre los distintos programas y actividades y a pronunciarse sobre los proyectos futuros.

Podrán participar con voz en las Asamblea Ordinarias y Extraordinarias.

Se fomentará su colaboración en el ámbito de las actividades que esta Asociación desarrolle.

Articulo 30

Los socios numerarios tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir los presentes estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y de la Junta Directiva.
b) Abonar las cuotas que se fijen.

Asociación CLEVI
C/ Hileras nº4 Planta 2 Of. 15
E-mail: asociacionclevi@clevi.org
Web: www.clevi.org
Tlf.: 91 357 94 05

c) Asistir a las Asambleas.
d) Colaborar activamente en las actividades de la Asociación, cuando sea solicitado para ello, y desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 31

Los colaboradores institucionales y los socios de honor tendrán los mismos derechos que los socios numerarios con las excepciones siguientes:

a) Tener voto en las Asambleas. En ellas podrán participar con voz.
b) Ser electores y elegibles para formar parte de la Junta Directiva.

CAPITULO V

FINANCIACION

Artículo 32

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

a) Las cuotas de los socios , periódicas o extraordinarias.
b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 33

El patrimonio inicial o Fondo Social de la Asociación es de : Cero euros

Artículo 34

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 35

Todos los cargos de Dirección Técnica, Coordinador, Administrador y el personal con vinculación laboral no podrá obtener retribuciones directas o indirectas superiores al 150% de las establecidas para funciones análogas en convenios colectivos de ámbito provincial o superior, aplicables a las actividades de la Asociación.

Asociación CLEVI
C/ Hileras nº4 Planta 2 Of. 15
E-mail: asociacionclevi@clevi.org
Web: www.clevi.org
Tlf.: 91 357 94 05

DISOLUCIÓN

Artículo 36

La Asociación se disolverá voluntariamente cuando así se acuerde en Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por una mayoría cualificada de los tercios de los asociados.

Artículo 37

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido, lo destinará a fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa o a entidades benéficas, en la forma que determine la propia Asamblea en la que se acuerde la disolución.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y las disposiciones complementarias.

Asimismo, cualquier cambio de legislación que afectara a estos Estatutos se considerará automáticamente incorporado, sin necesidad de aprobación por Asamblea Extraordinaria.

Estos cambios se comunicarán a los socios en la primera Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria, que se celebrará antes de seis meses.

Dña. ELENA CARVAJAL BLÁZQUEZ, Secretaria de la Asociación a que se refieren éstos Estatutos, CERTIFICA: que los presentes Estatutos han sido modificados y adaptados a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados convocada al efecto de fecha catorce de abril de dos mil cuatro.

En Madrid a 15 de Marzo de 2012

Vº Bº

LA SECRETARIA

Fdo. Elena Carvajal Blázquez

LA PRESIDENTA

Fdo. Yolanda Angélica Palomo Castaño

PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD ASOCIACION CLEVI, INSCRITA EN EL GRUPO 1 SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 108222, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

Madrid, 22/05/2012

EL JEFE DEL AREA DE ASOCIACIONES

CARLOS MARTINEZ ESTEBAN